



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIII

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 7 de marzo del 2002
No. 46

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ESTABLECEN
LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE COMBATE A LA CORRUPCION
Y A LA INEFICIENCIA ADMINISTRATIVA.

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 77 FRACCIONES VI Y XLI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y 2, 3, 7, 8 Y 14 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005 señala que la magnitud y complejidad de la problemática que plantea una población que es cada vez más demandante y participativa, hace necesario acelerar la modernización y transformación integral de la administración pública, a fin de adecuarla no solo a los requerimientos actuales, sino también a los futuros, para que se constituya en un eficiente mecanismo de promoción del desarrollo y en regulador de las relaciones sociales y comunitarias.

Que es necesario que la administración pública desarrolle al máximo su capacidad y voluntad de innovación, adaptabilidad, transparencia y competitividad, que facilite la actividad económica, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones, tanto de la ciudadanía como de las autoridades para acrecentar y fortalecer a su vez, la confianza en el gobierno.

Que es un reclamo reiterado de la ciudadanía contar con una administración pública que brinde trámites y servicios ágiles, sencillos y transparentes, a fin de prevenir, disuadir y combatir prácticas contrarias al interés general de las personas, así como consolidar la credibilidad del gobierno ante la sociedad.

Que la Secretaría de la Contraloría es la dependencia del Poder Ejecutivo encargada de vigilar, fiscalizar y controlar los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a las responsabilidades de los servidores públicos, por lo que en ejercicio de tales facultades ha venido realizando acciones que le han permitido detectar aquellas áreas con mayor incidencia de corrupción o ineficiencia en el cumplimiento de sus funciones.

Que con la finalidad de hacer frente a los actos que se apartan de los principios que rigen la actuación de los servidores públicos y que fomentan la corrupción, resulta indispensable promover una actuación clara, transparente, honesta y eficiente en todos los niveles de la administración pública estatal, a través de la participación decidida y corresponsable de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE COMBATE A LA CORRUPCION Y A LA INEFICIENCIA ADMINISTRATIVA.

PRIMERO.- La Secretaría de la Contraloría informara por escrito a los titulares de las dependencias, organismos auxiliares, fideicomisos públicos y Procuraduría General de Justicia, del Estado de México, cuáles son las áreas y los procesos administrativos que llevan a cabo en que se detecte que existe corrupción o ineficiencias administrativas.

SEGUNDO.- Los titulares de las dependencias, organismos auxiliares, fideicomisos públicos y Procuraduría General de Justicia, del Estado de México, instrumentarán esquemas de control interno, para abatir los actos de corrupción o ineficiencias administrativas existentes, informando de ello a la Secretaría de la Contraloría.

TERCERO.- La Secretaría de la Contraloría por sí o a través de las contralorías internas, verificará, inspeccionará, auditará y supervisará que las dependencias, organismos auxiliares, fideicomisos públicos del Poder Ejecutivo y Procuraduría General de Justicia,

establezcan esquemas de control interno tendientes a prevenir actos de corrupción en sus unidades administrativas y que al mismo tiempo superen la ineficiencia administrativa.

CUARTO.- La Secretaría de la Contraloría hará del conocimiento de los Titulares de las dependencias, organismos auxiliares, fideicomisos públicos y Procuraduría General de Justicia, así como a los Coordinadores Administrativos, Directores Generales de Administración o sus equivalentes, los resultados de las verificaciones, inspecciones, auditorías y supervisiones realizadas emitiendo, en su caso, las observaciones y recomendaciones que tiendan a fortalecer el control interno, prevenir actos de corrupción e incrementar la eficiencia de los servidores públicos.

QUINTO.- Los coordinadores administrativos, directores generales de administración o sus equivalentes en las dependencias, organismos auxiliares, fideicomisos públicos y Procuraduría General de Justicia, serán responsables conjuntamente con el titular o responsable del área auditada, de dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones que emita la Secretaría de la Contraloría por sí o a través de sus órganos de control interno, con la finalidad de combatir aquellos actos que se aparten de los principios que rigen la actuación de los servidores públicos y que fomenten la corrupción.

SEXTO.- Los titulares de las dependencias, organismos auxiliares, fideicomisos públicos y Procuraduría General de Justicia, supervisarán que las recomendaciones y observaciones que emita la Secretaría de la Contraloría sean debidamente atendidas en los términos y plazos que la misma establezca.

SEPTIMO.- Los servidores públicos que omitan coordinar y supervisar el cumplimiento a las observaciones y recomendaciones que dicte la Secretaría de la Contraloría, serán sujetos de responsabilidad administrativa en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

OCTAVO.- El presente Acuerdo no exime a los servidores públicos de las responsabilidades y obligaciones previstas por otros ordenamientos legales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Los titulares de las dependencias, organismos auxiliares, fideicomisos públicos y Procuraduría General de Justicia deberán, dentro de los diez días naturales siguientes al que entre en vigor el presente acuerdo, enviar por escrito el nombre del Coordinador Administrativo, Director General de Administración o sus equivalentes, quienes serán responsables de dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones que emita la Secretaría de la Contraloría.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de marzo de dos mil dos.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**